RADICADO: 68001400300120220-00014-00
PROCESO: VERBAL-RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta de noviembre de dos mil veintidós.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, en atención al recurso de apelación contra el auto del 21 de abril de 2022 proferido por este despacho.

En virtud de lo anterior, y al no haber medidas cautelares por practicar, se requiere a la parte demandante para que adelante las diligencias a su cargo, y que son necesarias para dar continuidad al trámite de la demanda. Para lo anterior se le otorga un término de 30 días, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 317 del CGP, so pena de declarar desistida tácitamente la acción.

Remítase al profesional en derecho demandante el vínculo del proceso digital a fin de que continúe revisando las actuaciones, advirtiéndose que no habrá necesidad de solicitarlo nuevamente, por cuanto el sistema hará las respectivas actualizaciones.

NOTIFÍQUESE,

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **756c23528fbfa86cff719966369391ce3feb82be89f6b7c9a456051136394b86**
Documento generado en 30/11/2022 02:02:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga 1º de diciembre de 2022